



Riohacha D.T.C., 21 de enero de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	BETY BEATRIZ ARÉVALO CÓRDOBA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00443-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte actora, a través de escrito solicita la corrección del auto proferido en fecha 24 de septiembre de 2021, revisado el expediente se vislumbra que ciertamente en el contenido del auto por error involuntario se colocó como nombre de la demandada BETTY BEATRIZ ERVALO CÓRDOBA, no obstante, lo correcto es BETY BEATRIZ ARÉVALO CÓRDOBA.

Por lo anterior, este Despacho procederá a corregir en su contenido el auto en mención, en virtud del artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el contenido del proveído proferido dentro del presente proceso en veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, únicamente en lo que tiene que ver con el nombre de la demandada, este es, BETY BEATRIZ AREVALO CORDOBA.

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dda87c029795c3edc0548725ea654a16a62056027009ec4727d5a8f1c59d4c9**

Documento generado en 21/01/2022 04:43:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>